

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25 SEPTIEMBRE 2023

ESTADO No. 158

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140022000	Divisorios	FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ	ESTEBAN HUGO CASTRILLON CORDOVEZ	Auto de Trámite OBS. Resuelve solicitudes, solicitar providencias al correo Institucional del Juzgado	22/09/2023		1
76001310300120170028800	Verbal	RICARDO DE JESUS SANCHEZ AGUDELO	CLARIVEL MONTOYA CARDONA	Auto requiere OBS. REQUIERE a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estados, se sirva allegar el registro civil de nacimiento del mencionado sucesor procesal a efecto de su integración al proceso	22/09/2023		1
76001310300120170032700	Verbal	BANCO FINANDINA S.A.	RAFAEL ANGULO FRANCO	Auto de Trámite OBS. 1. ACCEDER a la solicitud de ordenar al parqueadero J&L, la entrega directa del vehículo de placa IVO-014, a la parte demandante de este asunto, por lo antes expuesto. 2.LEVANTAR la orden de decomiso del vehículo de placa IVO-014. Librese los oficios. 3. Dejar de manera oficiosa, sin efecto jurídico el Despacho Comisorio No.9 dirigido a la Alcaldía de Santiago de Cali, el cual fue elaborado previamente por la secretaria y entregado a la parte actora para su diligenciamiento en el momento procesal oportuno. 4. REQUERIR a la parte actora para que se sirva devolver a la secretaria de este despacho el referido D.C. No.9.	22/09/2023		1
76001310300120190020900	Verbal	HEBERT TRUJILLO HURTADO	MEDIMAS E.P.S.	Sentencia priemra OBS. sentencia escrita anticipada parcial en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del art. 278 del C.G.P. 1. DECLARAR PROBADA la falta de legitimación en la causa por pasiva, respecto de la organización demandada MEDIMAS EPS SA, alegada igualmente como excepción de mérito por aquel demandado, y según lo considerado anteriormente. 18 2. NEGAR las pretensiones formuladas en la demanda contra MEDIMAS EPS SA. 3. ORDENAR continuar el proceso con relación solamente a la otra entidad demandada CAFESALUD EPS SA, y en los términos dispuestos en auto previo del 21 de junio de 2023. 4. CONDENAR en costas procesales a la parte demandante. Para tal efecto se incluye como agencias en derecho una suma equivalente al 1.5% del valor total de las pretensiones de la demanda, teniendo cuenta que se trata de 2 accionados y el proceso continúa respecto de uno de éstos, por lo que la tarifa a aplicar se divide en proporciones iguales para ambos demandados (ACUERDO No PSAA16-10554	22/09/2023		1
76001310300120200013300	Ordinario	CASTAÑEDA Y VELASQUEZ ASOCIADOS	COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A.	Auto resuelve concesión recurso apelación OBS. Conceder en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE, en contra del auto interlocutorio No. 398 del 27 de julio del 2023, para lo cual se remitirá oportunamente el acceso al expediente virtual a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad.	22/09/2023		1
76001310300120210012000	Verbal	MARÍA DE LOS ÁNGELES CAIZA CAPOTE	MAPFRE S.A	Auto de Trámite OBS. Por secretaria hágase entrega del título de depósito judicial existente a cargo del despacho, al apoderado judicial de la parte demandante Dr. STEPHEN PASTRANA MEJIA, quien tiene facultad	22/09/2023		1

				para recibir, por valor de \$50.000.000, según comprobante de pago realizado en el banco agrario de Colombia			
76001310300120210025500	Verbal	ANDRES SANTACRUZ BEDOYA	JAVIER SALVADOR GARCIA VUATO	Auto aprueba liquidación OBS. De la anterior LIQUIDACION DE COSTAS practicada por la secretaria del juzgado, conforme al Art. 366-1 del C.G.P., el juzgado la aprueba.	22/09/2023		
76001310300120220006800	Verbal	UNIDAD RESIDENCIAL REPUBLICA DE VENEZUELA	SOCIEDAD HIJOS ADOLFO BUENO MADRID Y CIA	Auto de Trámite OBS. Por consiguiente, se reitera, el despacho no adelantará alguna otra gestión de insistencia para inscribir aquella medida cautelar; y menos aún se abstendrá de obviar la inscripción de la demanda en este asunto, como lo pide igualmente el actor, dado que esa medida resulta obligatoria no solo su decreto sino necesario su perfeccionamiento para el respectivo impulso procesal, por así señalarlo los numerales 6 y 7 del artículo 375 del CGP.	22/09/2023		1
76001310300120220011200	Verbal	ROSARIO RENGIFO DE HOLGUIN	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., entidad que quedó notificada por estados desde el 02 de agosto del 2023, ha contestado la demanda a los llamados en garantía de Toro Autos S.A. y Nazly Striba Velásquez, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma, conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. 2. Correr traslado a las OBJECCIONES al juramento estimatorio presentadas por el llamado en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con el Art.206 del C.G.P., a la parte demandante que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. 3. De este auto agréguese una copia en el cuaderno de	22/09/2023		1
76001310300120220027100	Ordinario	GLORIA AMPARO ESCOBAR POTES y MARIA EUGENIA ESCOBAR POTES	BEYANITH FAJARDO DE CRISTANCHO	Otras terminaciones por Auto OBS. 1°. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda, lo que comporta la terminación inmediata de este proceso, y según lo pedido por la parte actora. 2°. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar. 3°. Sin costas ni perjuicios al demandante, conforme lo considerado anteriormente. 4°. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. YANETH MORENO ARAGON	22/09/2023		1
76001310300120220034700	Ejecutivo Singular	ELIZABET GIRALDO VELASCO	MARTHA INES MUNAR VARGAS	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. 1° ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto. 2° ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso. 3° CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como agencias en derecho la suma de \$8.600.000, para el demandante. 4° Disponer la remisión en su oportunidad del proceso al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (reparto), para que continúe con el trámite de la ejecución aludida.	22/09/2023		1
76001310300120230020600	Verbal	ERLINDO RIASCOS RIASCOS y OTROS	COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA L	Auto de Trámite OBS. 1.- ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE, por lo anotado anteriormente. 2- REMITIR el expediente a la H. SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para que decida el conflicto de competencia desatado entre los referidos despachos judiciales que pertenecen a distintos distritos judiciales (Art.- 139 C.G.P y Art. 16 de la Ley 270/96).	22/09/2023		1

76001310300120230021400	Verbal	GUSTAVO RIASCOS BENAVIDES	ALBA LUCIA ESCOBAR CARVAJAL y OTRAS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2023		1
76001310300120230021600	Inspecciones judiciales y peritaciones	VANESSA ALZATE AMAYA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMDI	Auto pone en conocimiento OBS. 1). NEGAR la práctica de las pruebas extraprocesales denominadas: Inspección Judicial y Exhibición de Documentos, por los motivos expuestos en la parte considerativa. 2). Reconocer personería al Doctor CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 249.775 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante. 3). ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.	22/09/2023		1
76001310300120230023700	Ejecutivo Singular	TREFILADOS Y MALLAS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION	APDA. (DIANA ALEJANDRA ARISTIZABAL IDARRAGA)	Auto inadmite demanda OBS. Solicitar providencia al correo electronico del Juzgado J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pero solo se le enviara a la parte demandante a traves de su apoderado judicial	22/09/2023		1
76001310300120230024600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	APDO. (JORGE NARANJO DOMINGUEZ)	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	22/09/2023		1
76001400302920220010501	Ejecutivo Singular	TRAMAS COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	PEDRO BOLAÑOS CIFUENTES	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: REVOCAR el auto No. 842 de fecha 27 de febrero de 2023, proferido en primera instancia por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali- Valle del Cauca, que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: SIN costas por no haberse causado en esta instancia. TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo	22/09/2023		1

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25 SEPTIEMBRE 2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario